

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la ley especial de 5 de Enero último, cuyo art. 2.º autoriza á este Ministerio para otorgar, mediante subasta pública y determinados requisitos, la concesion del ferro-carril que empalmado en Huesca con el de Tardienta á dicha ciudad, y pasando por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc, termine en la frontera francesa en las inmediaciones de Somport; cuya linea queda declarada y comprendida entre las de servicio general por el 1.º de dicha ley:

Vista el acta de la subasta celebrada el dia 3 del actual para la concesion del mencionado ferro-carril, de cuyo documento aparece como más ventajosa entre las proposiciones presentadas la de D. Iñigo Figueras y Mairal y D. Juan Navarro de Ituren, Comisionados de la Sociedad anónima Aragonesa, en proyecto, para la construccion y explotacion del ferro-carril á Francia desde Huesca por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc; rebajando en un 12 por 100 la tarifa de precios máximos de peaje y transporte en todos los elementos de la misma:

Resultando además de dicha acta que como consecuencia de la nueva licitacion abierta que tuvo lugar entre dichos postores y el autor de otra proposicion igual rebajaron aquéllos en un año el tiempo

de los 99 de la concesion sin que se insistiera por parte de este último:

Considerando que la proposicion en definitiva de D. Iñigo Figueras y D. Juan Navarro ha resultado ser la más ventajosa, atendido el tipo de la rebaja que se menciona en las tarifas, y la del año en los de la concesion;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á D. Iñigo Figueras Mairal y D. Juan Navarro de Ituren, en concepto de representantes de la Sociedad anónima Aragonesa, en proyecto, para la construccion y explotacion del ferro-carril á Francia desde Huesca por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc, la concesion de la linea que empalmado en Huesca con la de Tardienta á dicha ciudad y pasando por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc termine en la frontera francesa en las inmediaciones de Somport, con sujecion al anuncio publicado en la Gaceta del dia 5 de Julio último, al pliego de condiciones particulares para la concesion de este ferro-carril, aprobado en 1.º de Junio del corriente año, y á las tarifas y condiciones de aplicacion de la misma fecha; cuyos precios de peaje y transporte quedan rebajados en un 12 por 100 que será el mismo y único para todos los elementos de la tarifa, y limitándose á 98 años los 99 de la concesion de este ferro-carril.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 7 de Octubre 1882).

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal auxiliar del servicio agronómico se compondrá por ahora de 10 Ayudantes de primera clase, 15 de segunda y 35 de tercera, con los sueldos que se fijen en la ley de presupuestos.

Art. 2.º Corresponde á este personal el desempeño de todos los asuntos oficiales dependientes del Ministerio de Fomento que exijan conocimientos agrícolas como Auxiliares y bajo las órdenes de los Ingenieros agrónomos, ya en el servicio de las provincias y en las Secretarías de la Junta de Agricultura, como en los establecimientos de enseñanza teórica, práctica ó experimental, sean granjas-modelos ó granjas-escuelas, estaciones agronómicas, vitícolas, antifloxéricas, etc., ó jardines de aclimatación.

Art. 3.º Para desempeñar el cargo de Ayudantes del servicio agronómico es requisito indispensable poseer el título de *Perito agrícola*, expedido por la Escuela Central de Agricultura antigua de La Flamenca, y en el día Instituto agrícola de Alfonso XII, ó por la de Agricultura de Córdoba que funcionó desde el año de 1857 á 1861, ó por la que subsistió algun tiempo en Tudela, siempre que los procedentes de esta última hubiesen sido revalidados en la forma que establece el art. 3.º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1855.

Art. 4.º Para cubrir las plazas á que se refiere el art. 1.º, se formará un escalafon de Peritos agrícolas por órden de rigurosa antigüedad, contada desde la fecha en que les fueron aprobados los últimos ejercicios de reválida. Entre los individuos de la misma promoción, en cuyos expedientes no hubiere más diferencia en las fechas de aprobación de ejercicios que la de 10 á 15 dias, se antepondrán unos á otros en el órden de las notas más sobresalientes de estudios, ó en el de los números de mérito con que hubieren sido calificados, y en igualdad absoluta de notas se preferirán á los mayores de edad.

Art. 5.º Formado el escalafon que previene el artículo anterior, los 10 Peritos agrícolas más antiguos que en el mismo figuren serán nombrados Ayudantes de primera clase, los 15 siguientes Ayudantes de segunda clase, y los 35 restantes Ayudantes de tercera clase. Los Peritos agrícolas que despues de cubiertas dichas plazas resulten sin colocación serán considerados como aspirantes, así como también los que posteriormente obtengan dicho título.

Art. 6.º Los Peritos agrícolas que no hayan aceptado puesto en el servicio agronómico serán considerados como excedentes y se incluirán en un escalafon especial en la clase que por antigüedad les corresponda.

Art. 7.º El nombramiento de los Ayudantes del servicio agronómico se hará por el Ministro de Fomento, y su distribución á provincias por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, según las necesidades del servicio.

Art. 8.º Un reglamento especial, cuya formación se encomendará á la Junta consultiva agronó-

mica, establecerá la organización de este servicio y la disciplina del personal afecto al mismo.

Dado en Palacio á 5 de Octubre de 1882.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.
(Gaceta 6 Octubre 1882).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Habiendo desaparecido el día 7 del actual de la casa paterna del pueblo de Carenas, Eusebio Lafuente, que desde hace algun tiempo viene demostrando síntomas de demencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 7 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas de Eusebio.

Edad 22 años, pelo negro, ojos garzos, nariz y cara regular, estatura regular, color blanco; viste pantalón, chaqueta y chaleco blancos de algodón, alpargatas blancas á lo miñon, calcetines blancos de algodón, camisa de cuadros azules y blancos, y pañuelo de seda blanquinoso á la cabeza,

SECCION QUINTA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

3.ª DECENA DE SETIEMBRE DE 1882.

Estado de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Días...	ARTÍCULOS.	VECINDAD.	CANTIDAD comprada.	Precio de la unidad. — Pesetas.
			Litros.	
30	Aceite de 2.ª clase.	Casetas....	3	0'97
			Kilógramos.	
30	Carbon.....	Casetas....	231	0'11
21	Paja larga rastrojera	Zaragoza....	80.232	0'04
21	Paja para pienso...	Zaragoza....	300	0'04

Zaragoza 30 de Setiembre de 1882.—B.º V.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.—El Administrador, Antonino Mur.

OBISPADO DE JACA.

Nós Dr. D. Ramon Fernandez y Lafita por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Jaca, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, etc.:

A vos los Sres. Curas, Párrocos, Ecénomos, Presbíteros y demás Clérigos, y aunque no lo seais, teniendo las cualidades y requisitos de derecho, á quienes lo contenido en este nuestro edicto toca ó

tocar pueda, salud en N. S. J. C., sabed: Que convencidos de la necesidad de proveer de Curas propios algunas parroquias de nuestra Diócesis, que se hallan vacantes por muerte ó promoción de sus antiguos poseedores, por auto del día 20 del presente mes hemos acordado abrir concurso general para los Curatos siguientes, sus resultas y todos los que vacaren durante el concurso, á saber: de término: Ansó y Murillo de Gállego; de segundo ascenso: Biel, Jasa, Longás y Ruesta; de primer ascenso: Bescós y Farardués; rurales de primera clase: Aguilué, Barbenuta y Návasa: rurales de segunda clase: Abay, Asieso, Aso de Sobremonte, Berbusa, Binué, Bisbal, Espuëndolas, Jarlata, Javarrella, Lardiés, Majones, Orna, Osán, Somanés y Urús. La oposicion se verificará por el método de Benedicto XIV, señalando á todos las mismas preguntas en la forma siguiente: primer ejercicio: traduccion al castellano de un párrafo de San Pio V con tiempo de dos horas; segundo: una plática sobre el punto del Evangelio que se señalará con tiempo de cuatro horas; tercero: responder en castellano á cuatro preguntas de Moral y un caso de conciencia, con tiempo de cuatro horas. Los tres ejercicios se verificarán por escrito en el tiempo señalado. Por lo que os citamos, llamamos y emplazamos para que dentro del término de 50 dias contados desde esta fecha, compareis personalmente ó por procurador en nuestra Secretaría de Cámara á firmar de oposicion á dicho concurso; en la inteligencia de que finado el término señalado sin verificarlo, os parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Terminados los ejercicios y calificados por los examinadores sinodales, propondremos á S. M. los sujetos que juzguemos más idóneos para el desempeño del ministerio parroquial; entendiéndose que los agraciados se han de sujetar al resultado de la nueva demarcacion y clasificacion de parroquias que se haga canónicamente en esta diócesis con arreglo al último concordato. Los opositores presentarán en nuestra Secretaría de Cámara, al firmar de oposicion, sus títulos, grados y documentos que hagan relacion de sus méritos y

servicios; y además los que ántes no hayan ejercitado de oposicion en esta Diócesis, la partida de Bautismo; los que fueren extradiocesanos presentarán tambien las testimoniales y comendaticias de su Ordinario, siendo eclesiásticos, y si no lo son una certificacion de buena conducta firmada por el Rector del Seminario en que hayan verificado sus estudios, ó del Párroco y Alcalde del pueblo de su naturaleza.

No serán admitidos al concurso los que no sean naturales de estos Reinos, los que carezcan de la edad y demás requisitos necesarios para obtener beneficios curados.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos expedir y expedimos el presente, que se fijará en las puertas de nuestra Santa Iglesia Catedral, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas, y refrendado del infrascrito nuestro Secretario de Cámara y Gobierno en nuestro Palacio Episcopal de Jaca á 28 de Setiembre de 1882.—Ramon, Obispo de Jaca.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor, Doctor Domingo Barrio, Secretario.

Edicto convocando á concurso general para la provision de los Curatos vacantes en la Diócesis de Jaca, con término de 50 dias, que terminarán el 17 de Noviembre del presente año.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Estado de los precios limites que han de regir en la segunda subasta para la contratacion á precios fijos del servicio de utensilios en la plaza de Merquineria el día 20 del actual.

	Pesetas.
Litro de aceite de segunda clase.....	1·101
Kilógramo de carbon.....	0·156
Idem de leña.....	0·110
Idem de paja.....	0·165

Zaragoza 7 de Octubre de 1882.—El Comisario de Guerra, Antonio Perales.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1882-83.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE SETIEMBRE DE 1882.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.^a decena del citado mes.

DIA.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO. Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	Hectóls.	Litrs.	NOMBRE.	CLASE.	
Del 20 al 30.	3.246	»	»	»	Paja.....	De trigo, buena y limpia.	4·00

Zaragoza 30 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.—El Administrador, Santiago Torrijo.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS
DE ARAGON

Debiendo proveerse varias plazas de Maestros de obras militares en la Isla de Cuba, las cuales deben cubrirse por concurso verificado en la Península, el que tendrá lugar en Guadalajara el día 2 de Enero próximo, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dichas plazas consulten la *Gaceta de Madrid*, núm. 265, de 22 de Setiembre último, para enterarse de los documentos que han de acompañar á las solicitudes, ventajas de dicho destino y materias de que han de ser examinados.

Zaragoza 3 de Octubre de 1882.—El Teniente Coronel, Comandante, Secretario, Carlos Vila y Lara.

SECCION SEXTA.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1869 al 70, 1870 al 71, 1871 al 72 y 1872 al 73, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en las mismas puedan examinarlas.

Grisel 7 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Julian Gomez.

Se halla vacante desde el día 29 de Setiembre último la titular de Medicina y Cirujía de este pueblo, con el sueldo anual de 35 pesetas asignadas en presupuesto. Los que deseen obtenerla dirigirán sus instancias documentadas por el término de 10 días al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Asin 5 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Pedro Asin.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citacion.

En la causa que en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo se sigue sobre desobediencia al Jefe económico de esta provincia por D. José Oudé, Alcalde que fué de Cuarte, se ha acordado la comparecencia de D. Fernando Navarro, empleado que fué de la Administracion económica, para la práctica de cierta diligencia de justicia.

Zaragoza 4 de Octubre de 1882.—El Escribano, José Guitarte.

Ateca.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Narvion Martinez en causa contra el mismo y otros sobre robo, se procederá el día 26 del actual, á las once de su mañana, en la Salas audiencia de este Juzgado y municipal de Torrijo, á la venta en pública licitacion de los bienes embargados al Narvion, sitios en los términos de dicho pueblo, y son los siguientes:

Un campo regadío, en el rio Caravan, de cabida siete áreas poco más ó ménos; linda al N. con heredad de Josefa Moreno, al M. con rio, al P. otra de Pascual Aguado y al S. otra de Leandro Rubio: tasado en 857 pesetas.

Una casa en la calle del Olivo; linda por derecha con Antonio Arguedas, izquierda con Benito Vergara y espalda con viuda de Tomás Rincon: tasada en 350 pesetas.

Una casa en Val de Bijuesca; linda por derecha, izquierda y espalda con montes comunes: tasada en cinco pesetas.

Una viña en la Careruela, de cabida de siete áreas; confronta al N. con Leon Bueno, al M. con camino, al P. y S. con montes comunes: tasada en 50 pesetas.

Y se advierte que se sacan á la venta las fincas ántes deslindadas con rebaja del 25 por 100.

Y el que desee interesarse en la subasta tiene que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta y que no se admitirá postura que no cubra por lo ménos las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Ateca á 4 de Octubre de 1882.—Joaquin Ariza.—D. S. O., Ignacio Oróz y Rubio.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FÁBRICA DE PIANOS DE PIO PERALES.

Hay pianos de cinco modelos, todos artísticos y de excelentes condiciones, y sus precios son los más baratos que se conocen en igualdad de circunstancias, y garantizados por cuatro años; tambien se venden á plazos; se cambian por pianos usados y se hace toda clase de reposiciones. En todos los pianos que se vendan para fuera de la capital se hará el embalaje gratis, devolviendo la caja á la fábrica. El estado de desahogo en que se halla la fábrica permite dar grandes facilidades al comprador.—Plaza de Liñan, núm. 8, principal, detrás del Monte-pio.—Zaragoza. (7)

IMPRESA DEL HOSPICIO.